



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXX

Morelia, Mich., Viernes 22 de Junio de 2018

NÚM. 17

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TZINTZUNTZAN, MICHOACÁN

ACTA DE CABILDO POR LA CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO DE DESARROLLO
URBANO MUNICIPAL Y SE AUTORIZA LA CREACIÓN
DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

XII SESIÓN (ORDINARIA) EJERCICIO 2017 DEL AYUNTAMIENTO 2015-2018 DE TZINTZUNTZAN, MICHOACÁN

En Tzintzuntzan, Michoacán, Municipio del mismo nombre, del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, siendo las diez horas del día viernes 30 de Junio de dos mil diecisiete, reunidos en el salón de Ayuntamiento del Palacio Municipal, con domicilio en Av. Las Yácatas No. 25 Col. Centro, Código Postal 58440, para celebrar la Sesión de Ayuntamiento las ciudadanas y ciudadanos Profr. Elesban Aparicio Cuiriz, Presidente Municipal; Juan García Nambo, Síndico Municipal; los Regidores: J. Asención Ramos Hipólito, Esperanza Barriga Estrada, Maribel Acosta Reyes, Gustavo Salgado Martínez, Andrea Patiño López, Mario Zavala Calvo y Jerónimo Flores Francisco; así como Luis Felipe Díaz Morales, Secretario del Ayuntamiento. Acto continuo, el C. Profr. Elesban Aparicio Cuiriz, Presidente Municipal, da inicio a la Sesión de Ayuntamiento, solicitando al Secretario continuar con la sesión acordada conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. Conformación de Consejo de Desarrollo Urbano Municipal.
7. Autorización de Creación del Instituto de Planeación Municipal.
8. ...
9. ...
10. ...

11. ...

12. ...

DESARROLLO DE LA SESIÓN

.....

6.- CONFORMACIÓN DE CONSEJO DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL.

En uso de la voz el C. Ing. Jerónimo Flores Francisco, Regidor de Planeación, mediante exposición de motivos y con fundamento en los artículos 2 fracción V y 28 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo y para la integración de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Tzintzuntzan, la cual queda integrada por los miembros permanentes siguientes:

- I. Presidente de Comisión Municipal, Presidente Municipal;
- II. Secretario Técnico, Director de Urbanismo y Obras Públicas;
- III. Los regidores titulares de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Ecología y planeación, Presupuesto y Desarrollo del Ayuntamiento;
- IV. Un vocal, Jefe de Tenencia;
- V. Un vocal, Encargado del Orden; y,
- VI. Cinco Vocales sociales o privados.

Para su funcionamiento será en apego a los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, así como su respectivo Reglamento de operación.

Acto seguido se manifiesta que la elección de los vocales, se realizará mediante la asamblea del COPLADEMUN.

A continuación se somete a votación económica, resultando aprobado por unanimidad de votos a favor.

7.- AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.

En uso de la voz el C. Ing. Jerónimo Flores Francisco; Regidor de Planeación y con fundamento en el decreto número 176 emitido por el Congreso del Estado de

Michoacán de Ocampo y a los artículos 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal, en este contexto se establece la obligatoriedad para los Municipios de la Creación del Instituto Municipal de Planeación del Municipio Tzintzuntzan, Michoacán «**IMPLAM Tzintzuntzan**». Acto seguido se somete a discusión, análisis y votación económica, resultando aprobado por unanimidad el siguiente:

Acuerdo

Artículo 1º.- Se crea el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán «**IMPLAM Tzintzuntzan**», como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es contribuir con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, preparación, establecimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, políticas, estrategias, acciones, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento permanente de un sistema de planeación participativa, que promueva el desarrollo integral del Municipio y sus habitantes.

Artículo 2º.- Para los efectos legales, el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán «**IMPLAM Tzintzuntzan**», tendrá su domicilio en la Av. Las Yácatas No. 25, Colonia Centro, C.P. 58440 Ciudad Primitiva de Tzintzuntzan, Michoacán.

Artículo 3º.- El Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán «**IMPLAM Tzintzuntzan**», para su organización y funcionamiento, contará con un Consejo Directivo, presidido por el Presidente Municipal, además estará integrado de la siguiente forma:

- I. El C. Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del Consejo y ostentará el voto de calidad;
- II. Titular del Instituto, con Voz y Voto;
- III. Cinco Vocales Ciudadanos, con Voz y Voto;
- IV. EL Secretario del Ayuntamiento, quien será el Secretario Técnico, con Voz y Voto; y,
- V. El Contralor Municipal, quien fungirá como Comisario del Instituto, y tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Los cargos del Titular y de los demás integrantes del

Instituto Municipal de Planeación serán honorarios.

Cada uno de los miembros propietarios del Consejo, con excepción del Presidente quien podrá designar representante, deberá nombrar su respectivo suplente.

Podrán participar con voz pero sin voto, representantes de otras dependencias y entidades, instituciones públicas o privadas y organismos sociales, a través de invitación que les dirija el Presidente del Consejo.

Artículo 4º.- El Consejo Directivo, para la resolución de los asuntos de su competencia, sesionará en forma colegiada, por lo menos una vez cada dos meses, sin perjuicio de hacerlo de manera extraordinaria cuando los asuntos así lo demanden.

El Secretario Técnico del Consejo Directivo, citará a sus integrantes a sesiones ordinarias por lo menos con una anticipación de tres días hábiles y, en caso de sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación, informando del lugar, día y hora, notificando además la orden de los asuntos a tratar.

El Quórum para sesionar será con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo quien la presida, el voto de calidad para en caso de empate.

El Consejo Directivo quedará oficialmente instalado en la primera sesión, debiendo sus integrantes rendir la Protesta de Ley en el acto.

Las facultades y atribuciones de la Junta de Gobierno, se determinarán y especificarán en el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de la Tzintzuntzan, Michoacán «**IMPLAM Tzintzuntzan**».

Artículo 5º.- Al frente de Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán «**IMPLAM Tzintzuntzan**», habrá un Titular del Instituto, que será designado a través del Consejo Directivo, mediante convocatoria pública dando prioridad e inclusión a la sociedad organizada y de acuerdo con el Reglamento que el Ayuntamiento elabore para su funcionamiento y será por un periodo de tres años pudiendo reelegirse hasta por un periodo más.

Artículo 6º.- Para ser Titular del Instituto Municipal de Planeación se requiere:

I. Ser originario del Municipio o contar con al menos dos años de residencia y tener su domicilio permanente en él;

II. No desempeñar algún cargo dentro de la Administración Pública y no tener militancia en algún partido político;

III. Ser de reconocida honorabilidad; y,

IV. Demostrar conocimiento profesional sobre las actividades y acontecimientos pasados y presentes que afectan la situación del Municipio.

Artículo 7º.- La designación de los demás integrantes ciudadanos del Consejo Directivo deberá cumplir con los mismos requisitos que se establecen para el Titular.

Artículo 8º.- Se pierde la calidad de Titular del Instituto Municipal de Planeación:

I. Por causa grave que imposibilite el cumplimiento de sus funciones;

II. Por incumplimiento constante de sus obligaciones o por ausencias injustificadas; y,

III. Por renuncia.

Artículo 9º.- El Instituto Municipal de Planeación tiene los siguientes objetivos:

I. Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del Municipio;

II. Orientar el desarrollo del Municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana;

III. Promover la continuidad de los planes y los programas municipales de desarrollo;

IV. Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales;

V. Coordinarse con las dependencias, entidades y unidades administrativas para diseñar la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema municipal de planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;

VI. Crear, actualizar y dirigir el banco municipal de información estadística básica, a través de los instrumentos de investigación estadística y de

actualización cartográfica, así como poner a disposición del Municipio, el sistema de información geográfica municipal;

- VII. Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención, para facilitar su desarrollo económico y social;
- VIII. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- IX. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación; y,
- X. Crear un modelo de articulación, entre la sociedad y el Gobierno Municipal para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación.

Artículo 10.- El Instituto Municipal de Planeación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración, actualización, seguimiento y cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Asegurar la participación de representantes de la sociedad organizada, a través del Instituto Municipal de Planeación;
- III. Promover la congruencia del Plan Municipal de Desarrollo con la planeación Estatal y Federal;
- IV. Participar en los procesos de planeación a largo plazo del desarrollo en los centros de población;
- V. Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio;
- VI. Propiciar la vinculación para coadyuvar con otras estructuras de planeación para el desarrollo sustentable del Municipio;
- VII. Proponer al Ayuntamiento estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento las áreas naturales protegidas y las zonas sujetas a conservación ecológica de competencia Municipal;

IX. Elaborar programas en materia de desarrollo sustentable en el ámbito Municipal;

- X. Elaborar programas que alienten el fortalecimiento de las actividades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, privilegiando aquellos que fortalezcan el consumo interno y la generación de mano de obra;
- XI. Coadyuvar en la elaboración de los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas;
- XII. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y órganos Municipales y Estatales en materia de planeación, en los términos que señale la normatividad aplicable;
- XIII. Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación entre la sociedad y las diferentes instancias del Gobierno Municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación Municipal; y,
- XIV. Todas aquellas atribuciones que las Leyes, Reglamentos y el Ayuntamiento le conceden.

Artículo 11.- Su patrimonio estará constituido por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asigne y transmita el Ayuntamiento de Tzintzuntzan, Michoacán;
- II. Los subsidios o aportaciones para operación, que le asigne y ministre el Ayuntamiento de Tzintzuntzan, Michoacán;
- III. Los subsidios y aportaciones que hagan los gobiernos Federal y del Estado;
- IV. Los ingresos que se obtengan por concepto de recuperación, previa aprobación anual de su Consejo Directivo;
- V. Los donativos, herencias o legados que en bienes o en efectivo le otorguen los particulares o cualquier institución de beneficencia pública o privada; y,
- VI. Las acciones, derechos, bienes muebles, inmuebles y recursos o productos que se adquieran por cualquier título legal.

Artículo 12.- La estructura, organización y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de

Tzintzuntzan, Michoacán «**IMPLAM Tzintzuntzan**», quedan establecidos en el Reglamento, Manuales y Lineamientos.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo que autoriza la creación del Instituto Municipio del Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán «**IMPLAM Tzintzuntzan**», entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.-En un término no mayor a 180 días el Ayuntamiento incorporará al Patrimonio del Instituto Municipal de Planeación de Tzintzuntzan, Michoacán «**IMPLAM Tzintzuntzan**» muebles necesarios para su operación.

Artículo Tercero.- Una vez aprobado el Acuerdo de Creación, en un término no mayor de 30 días, deberá quedar instalado el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Tzintzuntzan «**IMPLAM Tzintzuntzan**».

Artículo Cuarto.- El Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Tzintzuntzan, Michoacán «**IMPLAM Tzintzuntzan**», deberá expedirse en un término no mayor a 180 días, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

.....
.....

12.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

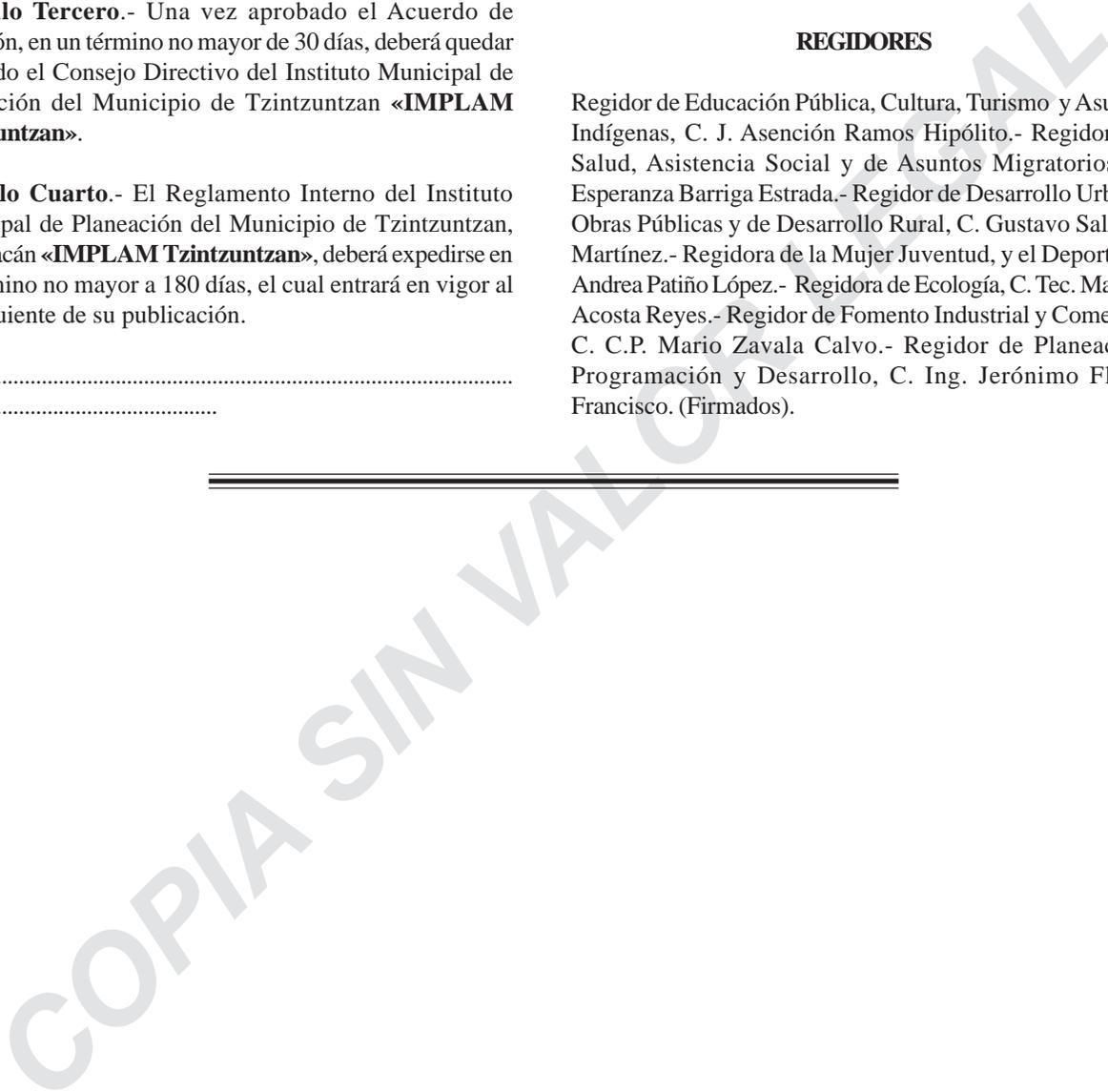
El Presidente Municipal declaró que no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Sesión, siendo las trece horas con seis minutos del día viernes 30 de junio de 2017, dos mil diecisiete, agradeciendo la participación de los presentes, procediéndose a la elaboración del acta correspondiente, la cual ratifican con su firma y para constancia los que en ella intervinieron.

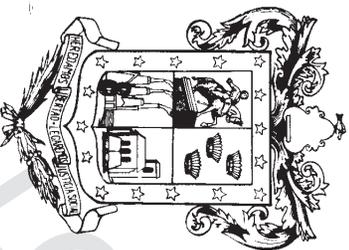
Doy fe
El Secretario del Ayuntamiento
Luis Felipe Díaz Morales
(Firmado)

Presidente Municipal, C. Profr. Elesban Aparicio Cuiriz.-
Síndico Municipal, C. Juan García Nambo. (Firmados).

REGIDORES

Regidor de Educación Pública, Cultura, Turismo y Asuntos Indígenas, C. J. Asención Ramos Hipólito.- Regidora de Salud, Asistencia Social y de Asuntos Migratorios, C. Esperanza Barriga Estrada.- Regidor de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y de Desarrollo Rural, C. Gustavo Salgado Martínez.- Regidora de la Mujer Juventud, y el Deporte, C. Andrea Patiño López.- Regidora de Ecología, C. Tec. Maribel Acosta Reyes.- Regidor de Fomento Industrial y Comercio, C. C.P. Mario Zavala Calvo.- Regidor de Planeación, Programación y Desarrollo, C. Ing. Jerónimo Flores Francisco. (Firmados).





COPIA SIN VALOR LEGAL